Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y sesenta y uno.

Elecciones de Alcaldes ordinarios, Rexidores, y demas Mtros. de Justicia para el proximo año de Mill Setez.s Sesenta y dos

En la Villa de Archena a treze dias del Mes de Diciembre Mill Setez.s Sesenta y un años: Los Señores Fran.co De Luna, y Joseph Peñalber Alcaldes Hordinarios, Juan Zerezo, y Gregorio Lopez Rexidores Personas que al presente Componen Conzejo, Justicia, y Reximiento de ella por Su Mag.d Estando Juntos, y Congregados, en forma de Ayuntamiento en la Yglesia Parroquial de esta dha Villa para tratar las Cosas pertenecientes al Servicio de ambas Magestades, y de nombrar Personas que exerzan los Empleos de Alcaldes, Rexidores, y demas Ministros de Justicia por tiempo de un año que tomara principio en el primer dia del proximo benidero de Setez.s Sesenta y dos, y finara en el Ultimo del mes de Diciembre del: y en atencion a que dhas Elecciones siempre se han executado en el dia, y fiesta de Señor San Juan de Junio de Cada un año, segun se previene por la Real Carta Executoria que esta Villa tiene guardada en su Archivo, la que fue ganada en Contradictorio Juicio contra la Sagrada Religion y a favor de esta dha Villa, para que en cada Vn año que tomara principio en el primer dia del de Setezientos Sesenta y dos, y finara en el Ultimo del los Capitulares que se nombren para el Govierno de ellas se executa en el presente de la fha, y no en dho dia de Señor San Juan como es Costumbre, a causa de haver sido requeridos sus Mercedes con Vn Despacho por Vereda de Su Mag.d en el dia treze del Mes de Mayo de este presente año, por el que se manda que en todas las Villas, y Pueblos de este Correximiento, asi de rrealengo, como en los de Señorio, y Abadengo executen las Elecciones de Alcaldes, Rexidores, y demas Ministros de Justicia, y se pongan en Posesion en el primer dia